



### III. ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

Acuerdo de creación del organismo público descentralizado denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guaymas, Sonora" B.O.E. número 32, Sección III de 19 de octubre del 2006.

**ARTICULO 1.** - Se crea el sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guaymas, Sonora, como un organismo público descentralizado de la Administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

**ARTICULO 2.-** El sistema para el desarrollo integral de la familia tendrá por objeto la promoción y prestación de los servicios de asistencia social, así como el establecer y operar instituciones asistenciales en el ámbito de su jurisdicción, administrar los establecimientos asistenciales que se descentralicen a su favor, y el formular y ejecutar programas de asistencia social en el marco del sistema nacional y estatal de salud, de acuerdo con los objetivos y prioridades del plan nacional, estatal y municipal y tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover y prestar los servicios de asistencia social con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas.

II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

III.- Realizar las acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo, dirigidas a los sujetos de la asistencia social.

IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

V.- Proponer a la Secretaria de Salud Publica en su carácter de administradora del patrimonio, programas de asistencia social.

VI.- Fomentar y apoyar las acciones de las instituciones del sector social yariado, cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias o entidades.

VII.- Operar establecimientos de asistencia social para menores e estado de abandono, anciano desamparados y discapacitados sin recursos.



VIII.- Realizar acciones en materia de prevención de invalidez o incapacidad y de rehabilitación de inválidos en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

IX.- Efectuar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales.

X.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social.

XI.- Participar con la Secretaría de Salud Pública, en el ámbito de su competencia en el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud.

XII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos, o discapacitados sin recursos.

XIII.- Prestar servicios funerarios cuando las circunstancias lo ameriten.

XIV.- Realizar acciones en beneficio de las personas damnificadas en caso de inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y cualquier otro desastre o calamidad similar.

XV.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los incapaces que correspondan al Estado, en los términos de la ley respectiva.

XVI.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de las personas mencionadas en el párrafo anterior y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

XVII.- Participar en la ejecución de programas de rehabilitación y educación especial.

XVIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos de los programas a cargo del organismo, con los que se lleven a cabo en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud.

XIX.- Las demás que establezcan las normas aplicables en la materia.

**ARTICULO 3.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el organismo promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional; para personas que sufran cualquier tipo de capacidad diferente, así como acciones que faciliten la disponibilidad y



adaptación de prótesis, órtesis y otras ayudas funcionales.

El organismo observará una vinculación sistemática entre los servicios de rehabilitación y asistencia social que preste y los que proporcionen otros establecimientos del sector salud.

**ARTICULO 4.-** En el desempeño de sus actividades, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objeto sea la participación, colaboración, coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; así como con los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos no gubernamentales, para el cumplimiento de sus funciones.

## **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Acuerdo de creación del organismo público descentralizado denominado "sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guaymas, Sonora" B.O.E. número 32, Sección III de 19 de octubre del 2006.

### **Reglamento Interior de DIF**

**ARTÍCULO 8.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer, en congruencia con los objetivos y funciones del Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Salud Pública, los programas generales correspondientes en la materia, así como el definir las prioridades relativas a las finanzas y administración.

II.- Aprobar los programas y presupuestos del DIF, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en su caso, a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizados.

III.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen del auditor externo, los estados financieros del organismo.

IV.- Aprobar y expedir el Reglamento Interno del DIF y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos.

V.- Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intervención que corresponda del Comisario Público.



VI.- Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del DIF.

VII.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo en la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la ejecución de las acciones relacionadas con su objeto para cumplir con sus funciones encomendadas.

VIII.- Otorgar poderes generales para los actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas.

IX.- Rendir informes mensuales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, en término de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

X.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

## **ATRIBUCIONES DEL PATRONATO**

Acuerdo de creación del organismo público descentralizado denominado "sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guaymas, Sonora" B.O.E. número 32, Sección III de 19 de octubre del 2006.

### **Reglamento Interior de DIF**

**ARTÍCULO 38.-** El patronato tendrá las siguientes facultades:

I.- Colaborar con el DIF en la obtención de los recursos económicos que resulten necesarios para la prestación del servicio.

II.- Difundir las actividades y logros del DIF.

III.-Rendir trimestralmente un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta de Gobierno.

IV.- Sesionar de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que consideren necesario.

V.- Las demás que señalen este u otros ordenamientos legales y administrativos.



## **ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

### **Reglamento Interior de DIF**

**ARTÍCULO 39.-** La Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del DIF, tendrá las siguientes funciones.

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo, sus direcciones y coordinaciones.

II.- Elaborar el programa operativo anual de actividades, estableciendo sistemas de medición y evaluación necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas e integrar el proyecto del presupuesto anual de egresos y presentarlo para su autorización.

III.- Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y oriente la toma de decisiones en los programas establecidos.

IV.- Ejercer el presupuesto asignado y supervisar el ejercicio físico-financiero de los programas a través de los flujos y análisis comparativos.

V.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, según le competa y mantenerla informada sobre avances de programas y del ejercicio físico financiero de los mismos.

VI.- Supervisar y asegurar el cumplimiento de lineamientos y especificaciones establecidas en materia de recursos humanos.

VII.- Vigilar el cumplimiento de las funciones, actividades y procedimientos establecidos en los manuales administrativos correspondientes y mantener su actualización conjuntamente con el área correspondiente.

VIII.- Proporcionar la información requerida por las autoridades correspondientes, así como vigilar que se de por las direcciones y coordinaciones que integran el organismo.

IX.- Administrar y controlar bienes, servicios, recursos humanos y financieros con los que cuenta el CADI, EL PARQUE, LA UBR, EL CIF, PROGRAMAS ALIMENTARIOS, DESARROLLO COMUNITARIO.



X.- Proponer a la junta de Gobierno la designación y remoción del personal de confianza, así como designar, suspender y remover, en su caso, a los empleados de base.

XI.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Reglamento Interior de DIF**

#### **ARTICULO 40, Fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g.**

a).- Planear, organizar, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios.

b).- Participar en la elaboración del presupuesto anual, y del programa operativo anual de actividades, dando seguimiento mensual al cumplimiento de objetivos y metas.

c).- Rendir informes trimestrales a la Dirección sobre avance de los programas, actividades y resultados de ejecución de cada una de las áreas del DIF.

d).- Participar en la elaboración de proyectos y programas alimenticios en apoyo a la población escolar y en desamparo.

e).- Implementar políticas y controles en cuanto a la distribución de apoyos de la institución hacia las familias que lo soliciten.

f).- Diseñar programas e instrumentos de diagnóstico de comunidades o personas a efecto de Seleccionar las zonas con más desventajas sociales, con el fin de definir el apoyo u operación de programas de asistencia social.

g).- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DEL PARQUE INFANTIL**

### **Reglamento Interior de DIF**

#### **ARTICULO 40, Fracción III, incisos a, b, c, d, e.**

a).- Programar, coordinar y dirigir actividades administrativas y operativas que hagan siempre más funcional el servicio que presta el parque.

b).- Operar el parque procurando siempre el desarrollo integral de los usuarios así



como la trasmisión de valores.

c).- Controlar y organizar las relaciones laborales de quienes forman parte del parque de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

d).- Proponer y supervisar sistemas para la eficiente administración de los recursos, humanos, materiales, técnicos y financieros que logren la consecución de los objetivos.

e).- Establecer vínculos con los diferentes sectores de la sociedad con el fin de promover el uso y disfrute del parque.

### **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION**

#### **Reglamento Interior de DIF**

#### **ARTICULO 40, Fracción IV, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.**

a).- Promover en coordinación con la Dirección General acciones que permitan y faciliten proporcionar la atención a las personas con capacidades diferentes.

b).- Formular el presupuesto de egresos de la coordinación y llevar el control del mismo;

c).- Supervisar que los programas de rehabilitaciones se efectúen conforme a las normas establecidas por el DIF Nacional, Estatal y Municipal.

d).- Establecer programas de valoración y tratamiento integral para las personas con capacidades diferentes.

e).- Promover y coordinar acciones orientadas a integrar social y productivamente a las personas con capacidades diferentes.

f).- Promover la capacitación continua del personal de la coordinación.

g).- Programar y evaluar el desempeño de las funciones del personal a su cargo.

h).- Proponer mejoras administrativas que optimicen el funcionamiento de la coordinación. i).- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

### **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DEL CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL**

#### **Reglamento Interior de DIF**

#### **ARTICULO 40, Fracción V, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.**



- a).- Planear y organizar el desarrollo de programas encomendados por la secretaria de educación y el sector salud.
- b).- Proponer a la Dirección General mejoras en la aplicación de los programas de salud y educativos.
- c).- Determinar los requerimientos necesarios de bienes muebles y servicios para el buen desempeño de sus funciones.
- d).- Evaluar periódicamente el desarrollo de los programas establecidos por la Secretaría de Educación y el Sector Salud.
- e).- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto asignado a la coordinación.
- f).- Coordinar la impartición de programas educativos y de salud.
- g).- Brindar educación maternal y preescolar de calidad.
- h).- Planear, organizar y dirigir el funcionamiento y buen desempeño de las áreas que componen la coordinación.
- i).- Disponer de lo necesario para que los menores reciban la atención requerida de manera oportuna y eficaz y supervisando los resultados de manera periódica.
- j).- Propiciar en los menores la educación y trasmisión de valores.

## **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DEL CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR**

### **Reglamento Interior de DIF**

#### **ARTICULO 40, Fracción VI, incisos a, b, c, d, e, f, g.**

- a).- Planear, coordinar y dirigir acciones encaminadas a la integración familiar.
- b).- Conocer y atender la problemática y hacer propuestas para lograr la integración familiar en el municipio.
- c).- Celebrar audiencias familiares conciliatorias.
- d).- Brindar atención psicológica, y organizar campañas, talleres y eventos promoviendo la integración familiar.



- e).- Formular, coordinar y supervisar estrategias de trabajo y el cumplimiento de los programas de desarrollo e integración familiar.
- f).- Registrar los resultados de los programas y comunicar a la Dirección General.
- g).- Coordinar el buen funcionamiento del CIF.

**ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS**  
**Reglamento Interior de DIF**

**ARTICULO 40, Fracción VII, incisos a, b, c, d, e, f, g, h.**

- a).- Formular y vigilar el cumplimiento de los programas nutricionales de los grupos mas vulnerables de la población.
- b).- Dar seguimiento a los programas alimentarios ya establecidos y proponer mejoras al mismo.
- c).- Supervisar continuamente los programas alimentarios para la detección oportuna de deficiencias que impidan el buen desarrollo del mismo.
- d).- Evaluar las acciones de los programas alimentarios.
- e).- Elaborar y mantener actualizados el padrón de beneficiarios de desayunos y despensas;
- f).- Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, destinados a la operatividad de cada programa.
- g).- Programar los recursos financieros indispensables para el cumplimiento oportuno de los programas.
- h).- Optimizar los recursos que le sean asignados para el buen funcionamiento de la coordinación y el cumplimiento de los programas alimentarios.

**ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
**Reglamento Interior de DIF**

**ARTICULO 40, Fracción VIII, incisos a, b, c, d, e, f.**

- a).- Coordinar programas en beneficio a personas vulnerables y de escasos recursos económicos.
- b).- Ejecutar y coordinar programas y talleres de capacitación dirigidos a la



comunidad en sentido comprendido dentro del objeto del DIF, enfocados a mejorar su calidad de vida.

c).- Coordinar la realización de eventos dirigidos a los habitantes del municipio de Guaymas, que mejoren el desarrollo de la comunidad.

d).- Organizar y administrar los recursos financieros que se le asignen a la coordinación.

e).- Planear y coordinar actividades obteniendo el máximo aprovechamiento y eficiencia de los recursos.

f).- Realizar supervisiones a las comunidades y evaluar los resultados obtenidos en los grupos atendidos.

## **ATRIBUCIONES DE LA SUB PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA**

### **Reglamento Interior del DIF**

#### **ARTICULO 40, Fracción I, incisos a, b, c, d, e, f, g, h.**

a).- Proporcionar asesoría jurídica para la defensa del menor y la familia;

b).- Ser miembro del consejo impulsor de los derechos de los niños y adolescentes en el municipio.

c).- Ser miembro de consejo municipal para prevenir y atender la violencia intrafamiliar.

d).- Ser miembro del comité de los derechos de los niños de Guaymas.

e).-Ser miembro del Consejo Estatal de Prevención del Delito de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

f).- Presentar y dar seguimiento a demandas en cuestiones familiares y de menores, tanto en los juzgados civiles, y familiares como en las agencias del ministerio publico.

g).- Realizar acuerdos extrajudiciales sobre custodias, convenios de obligaciones familiares, depósitos y lo necesario para brindarle seguridad a los menores y a la familia.

h).- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.